

Cd. Victoria, Tam., a 4 de mayo de 2016

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo siguiente se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos números LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución local y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo Ley Electoral Local, decretos los que según sus disposiciones transitorias entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
4. El 9 de octubre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), dictó el Acuerdo INE/CG865/2015, en éste ejerció la facultad de atracción y aprobó los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo los **Lineamientos para designación**, éste acuerdo se notificó a este Instituto el trece de octubre del año en curso, a través del oficio INE/UTVOPL/4482/2015, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
5. El 15 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) aprobó el Reglamento Interior.

6. El 30 de octubre de 2015 el Consejo General del INE en su Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
7. El 1 de diciembre de 2015 mediante Acuerdo IETAM/CG-16/2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas conformó esta Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.
8. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del INE aprobó la integración del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante Acuerdo INE/CG47/2016.
9. El 26 de abril de 2016, el Congreso del Estado de Tamaulipas, expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto número LXII-948.
10. El 4 de mayo de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-112/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó reformas y adiciones diversas a disposiciones del Reglamento Interior del IETAM, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CONSIDERANDOS

- I. Los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral Local disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos. Dicho organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas, que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes

Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- III. El artículo 112, fracción XI, de la Ley Electoral Local dispone que corresponde al Consejero Presidente del IETAM someter al Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones ejecutivas o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del IETAM.
- IV. Que el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece como sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder al Instituto Electoral de Tamaulipas en su calidad de órgano autónomo.
- V. Que el artículo 23 de la Ley de Transparencia, señala que en ámbito de su competencia los sujetos obligados deberán entre otras, constituir las Unidades de Transparencia, vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad y designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia.
- VI. Que el artículo 24 de la Ley de Transparencia señala, que los sujetos obligados deberán designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia.
- VII. Que el artículo 39 de la Ley de Transparencia establece que las Unidades de Transparencia tendrán a su cargo las siguientes funciones:
 - I. Recabar y difundir la información, relativa a las obligaciones de transparencia, así como la correspondiente a la Ley General y la presente Ley, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
 - II. Recibir y tramitar las solicitudes de información y de ejercicio de la acción de hábeas data, dándose a conocer su recepción, contenido y trámite otorgado en la página de internet del ente público correspondiente;
 - III. Resolver sobre las solicitudes de información pública o la acción de hábeas data mediante la determinación que corresponda conforme a esta ley, la cual estará debidamente fundada y motivada;
 - IV. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información y de las acciones de hábeas data, respuestas, costos de reproducción y envío;

- V. Presentar un informe trimestral ante el Organismo garante, el cual deberá contener el total de solicitudes de información y de acciones de hábeas data presentadas ante dicha Unidad, la información o trámite objeto de las mismas, así como las respuestas entregadas, los costos de su atención y el tiempo de respuesta empleado;
 - VI. Auxiliar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
 - VII. Elaborar los formatos de solicitud de información pública, así como de acceso y corrección de datos confidenciales o sensibles;
 - VIII. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
 - IX. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes; 59
 - X. Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
 - XI. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
 - XII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
 - XIII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Sujeto Obligado;
 - XIV. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
 - XV. Rendir informe anual al titular u órgano competente del ente público sobre las actividades realizadas con motivo de la aplicación de esta ley;
 - XVI. Enviar a los peticionarios de información pública y a quienes ejerciten el derecho de corrección de datos, las notificaciones que se generen con motivo del trámite de sus solicitudes; y
 - XVII. Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio de la libertad de información pública y la protección de datos confidenciales o sensibles, de acuerdo con los principios establecidos en la presente ley.
- VIII.** Que el artículo 40 de la Ley de Transparencia, determina que las Unidades de Transparencia dependerán del ente público o de quien lo represente jurídicamente en términos de ley y desarrollarán sus funciones bajo su acuerdo y supervisión.
- IX.** Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

- X. Que el artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; así mismo de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- XI. Que el numeral 1 de los **Lineamientos para designación**, entre otras cosas, establecen que éstos serán de observancia obligatoria para los OPLES en la designación de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, que en estas áreas están contempladas las unidades técnicas, que son las que ejerzan las funciones jurídicas; de comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el INE o cualquier función análoga; además dispone que los Lineamientos no son aplicables en la designación de servidores públicos del SPEN.
- XII. Que los citados **Lineamientos para designación**, en su numeral 9, establecen que para la designación de estos funcionarios, el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral deberá presentar al Consejo General del mismo una propuesta que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:
- I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para votar vigente;
 - III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - IV. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permitan el desempeño de sus funciones;
 - V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - VI. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - VII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y

- IX. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Así mismo las disposiciones de referencia establecen que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.

- XIII. En el Acuerdo INE/CG47/2016, el Consejo General del INE aprobó las Bases para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral; en el Anexo de dicho acuerdo se definen los cargos de la función ejecutiva y puestos de la función técnica que mínimamente deberá contener el catálogo para los Organismos Públicos Locales Electorales; en dichos cargos no se encuentra contenida la Unidad de Información Pública o área similar, por tal motivo debe ser considerado como de la rama administrativa.
- XIV. Toda vez que la designación del Titular de la Unidad de Información Pública no debe ser ajustado a las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, por tratarse de un cargo de la rama administrativa, le deberá ser aplicable lo establecido en los Lineamientos para designación, bajo las siguientes etapas:

A. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL

Por acuerdo plenario IETAM/CG-16/2015 1 de diciembre de 2015, se integró la presente Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

B. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ASPIRANTE POR EL CONSEJERO PRESIDENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, el 3 de mayo de 2016, se recibió la propuesta del Licenciado Jesús Eduardo Hernández Anguiano, Consejero Presidente del IETAM, para

designar como Titular de la Unidad de Transparencia a la **Licenciada Nancy Moya de la Rosa**.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del análisis del expediente personal de la citada **Nancy Moya de la Rosa**, se concluye que la mismo reúne los requisitos del numeral 9 de los Lineamientos para designación, esto se explica de la siguiente manera.

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento; • No haber adquirido otra nacionalidad; • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; • Tener más de 30 años de edad al día de la designación; y, • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, incisos a), c) y e) de los Lineamientos para designación. 	<p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que nació en nuestro país, específicamente en Matamoros, Tam. y contar al día de la designación con más de 30 años. • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad; que es ciudadano mexicano, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no haber adquirido otra nacionalidad y gozar de buena reputación. • Carta de no antecedentes penales expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio preferentemente correspondiente al Distrito Electoral o Municipio al que pertenece. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 4, inciso d) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio que demuestra su residencia en Cd. Victoria, Tam.

<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; y, • Contar con credencial para votar vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso b) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial de elector, con año de registro 2014 y vigencia hasta el año 2024, misma que fue certificada por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de lo que se acredita que cuenta con credencial de elector vigente y que está inscrita en el Registro Federal de Electores.
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de cinco años, con Título Profesional de nivel licenciatura. <p>*Nota. La evaluación sobre la suficiencia de conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones, será motivo del análisis de su currículum y el resultado de la entrevista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso d) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el 20 de octubre de 1998, lo que corrobora que posee Título de Licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
<ul style="list-style-type: none"> • No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso f) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación
<ul style="list-style-type: none"> • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso h) de los Lineamientos 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que

<p>estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>para designación.</p>	<p>no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación</p>
<ul style="list-style-type: none"> • No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso g) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de no inhabilitación para desempeñar cargo público en institución pública federal o local expedida por la Dirección de Control de Procesos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso i) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos;

D. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De acuerdo a lo previsto en el numeral 10 de los Lineamientos para designación, en relación con el diverso 3, inciso g) la propuesta hecha por el Consejero Presidente se sujetó a la valoración curricular y el resultado de una entrevista a efecto de garantizar que el aspirante propuesto cumpla con los principios de imparcialidad y profesionalismo.

Atendiendo a lo anterior, la valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de esta Comisión especial, conformada por las siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González
Mtro. Oscar Becerra Trejo
Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería
Lic. Frida Denisse Gómez Puga
Mtra. Nohemí Argüello Sosa

VALORACIÓN CURRICULAR

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la **Licenciada Nancy Moya de la Rosa** y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la unidad técnica de asignación.

<p>Formación Profesional</p>	<p>La C. Nancy Moya de la Rosa, cuenta con Título Profesional de Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, obtenido en el año de 1998.</p> <p>Acreditó mediante constancias los siguientes cursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diplomado derecho constitucional y parlamentario. Congreso del estado de Tamaulipas y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 2014 2. Las reformas electorales 2014. tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación 2015 3. Diplomado Derecho Constitucional y Parlamentario. Congreso del Estado de Tamaulipas y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 2014 4. Semanas de Derecho Electoral 2013. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 5. Curso integral de blindaje electoral 2012. Procuraduría General de la República. 6. Diplomado en Derecho Electoral. IETAM y la Facultad de Derecho UAT. 2011.
-------------------------------------	---

	<p>7. Semanas de derecho electoral 2013. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p> <p>8. Diplomado en derecho electoral. Centro de capacitación judicial electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de Tamaulipas. Tribunal Electoral. 2009.</p> <p>9. Ciclo de conferencias cursos y talleres en derecho electoral. Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el iIETAM.2009.</p> <p>10. Jornadas de actualización en los últimos criterios emitidos por el pleno en materia de derecho constitucional electoral. Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2009.</p> <p>11. Décimo Taller virtual del sistema de nulidades en materia electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2008.</p> <p>12. Curso de Derecho Notarial. Instituto de la Judicatura Federal. Escuela Judicial. 2005.</p> <p>13. Curso de especialización sobre derechos de la niñez. Suprema Corte de Justicia de la Nación y UNICEF 2005.</p> <p>14. Diplomado en Derecho Indígena. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Programa de las Naciones Unidas 2002.</p> <p>15. Seminario de argumentación jurídica y la resolución de los conflictos entre los derechos constitucionales. Instituto de la Judicatura Federal. 2002.</p> <p>16. Jornadas sobre interpretación y argumentación judiciales. Instituto de la Judicatura Federal. 2002.</p> <p>Seminario de Ética Judicial. Instituto de la Judicatura Federal. 2002.</p> <p>17. Curso de preparación y capacitación para secretarios de estudio y cuenta de la suprema corte de justicia de la nación. impartido por el Instituto de la Judicatura Federal extensión Tamaulipas. 2000.</p> <p>18. Curso de preparación y capacitación para secretarios de tribunales unitarios y colegiados. impartido por el Instituto de la Judicatura Federal extensión Tamaulipas. 1999.</p> <p>19. Curso de preparación y capacitación para secretarios de juzgados de distrito. impartido por el Instituto de la Judicatura Federal extensión Tamaulipas. 1999.</p> <p>20. Curso de preparación y capacitación para actuarios del poder judicial de la federación. impartido por el Instituto de la judicatura federal extensión tamaulipas.1999.</p> <p>21. Curso de especialización judicial. impartido por el Instituto de la Judicatura Federal extensión Tamaulipas. 1999</p>
Trayectoria Profesional	La Licenciada Nancy Moya de la Rosa se ha

	<p>desempeñado como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Abogada postulante. 1997-2000• Supervisora Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas. 2001 y 2004• Ponente de los Cursos de Capacitación Electoral para Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas. 2004• Auxiliar de la Dirección Ejecutiva de Capacitación electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Tamaulipas. 2007 a la fecha.
--	--

Con base en lo asentado en el cuadro anterior, es evidente que la formación profesional de la **Licenciada Nancy moya de la Rosa** refleja preparación para el desarrollo de las actividades necesarias para atender las solicitudes de información y de ejercicio de la acción de hábeas data, que sean presentadas ante el IETAM, referentes a la información pública que obre en poder de este órgano electoral.

ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión Especial llevó a cabo una entrevista con el aspirante el día 4 de mayo de 2016, en el Salón de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista desarrollada giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la **Licenciada Nancy Moya de la Rosa**, aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, del IETAM; en la misma, el aspirante, respondió de manera concreta y acertada los cuestionamientos que los integrantes de esta Comisión Especial realizaron sobre las funciones asignadas a dicha área; en respuesta a lo anterior, el entrevistado refirió entre otras; recabar y difundir la información, relativa a las obligaciones de transparencia, resolver sobre las solicitudes de información pública o la acción de hábeas data y fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del IETAM.

De la narración de las actividades desarrolladas durante su experiencia laboral, la entrevistada demostró contar con las competencias generales indispensables para el desempeño de su cargo, tales como comunicación, solución de problemas, profesionalismo y probidad;

Asimismo mediante la narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en su desempeño profesional, se confirmó que el perfil del profesionista se encuentra apegado a los principios rectores de la función electoral, con énfasis especial en la aplicación del principio de máxima publicidad, sin descuidar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la información sensible y reservada, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 112, fracción VI, 110, fracción II, 115, 119 y 120 de la Ley Electoral Local, la Comisión Especial emite el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación de la **Licenciada Nancy Moya de la Rosa**, puesto que en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designado como Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General para su conocimiento, y en su momento, ordene la incorporación del mismo, al Orden del Día de la sesión más próxima de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación en su caso.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González, Consejero Presidente; Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa.